

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-1/2511145/2022.- Exp.: CNBV.3S.3.2,312 (7447).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa institución de crédito.

BANCO PAGATODO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Blvd. Manuel Ávila Camacho 66,
Centro Comercial Lomas Plaza, Piso 2,
Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México.

AT'N.: ING. ALEJANDRO RAMOS LARIOS
Director General

Mediante Oficio Núm.: 312-1/14760/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de **Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco PagaTodo)**, con motivo del aumento a su capital social por la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad total de \$393'300,000.00 (trescientos noventa y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2020.

Al respecto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio señalado del párrafo anterior, **Banco PagaTodo** presentó a esta Comisión el día 1º de diciembre de 2021, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, copia certificada de la escritura pública número 155,551 de fecha 11 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O' Farrill, Notario Público número 132 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 488838-1, el día 8 de octubre de 2021, en la que se protocolizó la modificación de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, ha resuelto modificar la base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple" contenida en el Oficio.: 100/022/2012 emitido por esta Comisión el día 18 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, la cual fue modificada por última vez por esta Comisión mediante Oficio Núm.: 312-1/14630/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, y publicado en el referido Diario el día 18 de marzo de 2021.

“...”

QUINTA.- El capital social de "Banco PagaTodo S.A., Institución de Banca Múltiple" será la cantidad de \$393'300,000.00 (trescientos noventa y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

“...”

Finalmente, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco PagaTodo** para que informe a esta Comisión la fecha de las publicaciones del presente oficio, realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, mismas que deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17 fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 40, fracciones I y IV y 58, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, C.P. **Ciro Antonio Cerecedo Batista**.- Rúbrica.

(R.- 518230)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble denominado "Casa Habitación No. 24", ubicado en Calle Zinapécuaro número 24, Colonia 600 Casas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con Registro Federal Inmobiliario número 16-6162-4 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-002-2022.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado "Casa Habitación No. 24", ubicado en Calle Zinapécuaro número 24, Colonia 600 Casas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con Registro Federal Inmobiliario número 16-6162-4 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 85, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI, XXXII y XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 252.75 metros cuadrados, denominado “Casa Habitación No. 24”, ubicado en Calle Zinapécuaro número 24, Colonia 600 Casas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con Registro Federal Inmobiliario número 16-6162-4.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble, a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con Escritura número 670 de fecha 20 de diciembre de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 55969 de 23 de agosto del 2000, instrumento público en el cual se hizo constar la adquisición por compraventa que realizó el Gobierno Federal, respecto del inmueble con superficie de 252.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.50 metros con lote número 2; al Sur 12.52 metros con calle Zinapecuaro; al Oriente 20.23 metros con lote número 23; y al Poniente 20.21 metros con lote 25.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, incluyó el inmueble materia del presente acuerdo, en el listado de inmuebles disponibles publicado en su página de internet el 3 de septiembre de 2018, quedando disponible para la prestación del servicio público entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y mediante Constancia de Publicación de fecha 13 de febrero de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de este Instituto hizo constar que la información del inmueble fue difundida en los términos antes precisados, durante 5 días naturales, contados a partir del 3 de septiembre de 2018, sin embargo al no haberse recibido solicitud de destino resulta procedente la enajenación de dicho inmueble a título oneroso mediante licitación pública.

CUARTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (1ª/19) Primera Sesión Ordinaria del 2019, celebrada el 23 de enero de 2019, adoptó por unanimidad de votos el acuerdo (5/2019 CAI), por virtud del cual se autorizó la desincorporación de dieciséis inmuebles del régimen del dominio público de la Federación, entre ellos, el inmueble objeto del presente instrumento, así como la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición correspondiente al mismo.

QUINTO.- Que con fecha 5 de junio de 2019, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, emitió el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2019/008 correspondiente al inmueble materia del presente instrumento, con base en el Acuerdo tomado por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario.

SEXTO.- Que por oficio número 401.4S.15-2019/2204 del 13 de junio de 2019, la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia de este Acuerdo, no es monumento histórico, no colinda con monumento histórico y no se encuentra dentro de una zona de monumentos históricos. Asimismo, por oficio número 1311-C/0701 de 7 de junio de 2019, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifestó que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles con Valor Artístico.

SÉPTIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse o donarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I, así como 85 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública.

OCTAVO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la enajenación onerosa a que se refiere este Acuerdo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado "Casa Habitación No. 24", ubicado en Calle Zinapécuaro número 24, Colonia 600 Casas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo del 2022.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a Unión de Crédito Interstatal Chiapas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-12536202/2022.- Exp. CNBV.3S.3.2,311, (663), 28-02-2022”, <2.10>.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar de esa unión de crédito.

**UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL CHIAPAS, S.A. DE C.V.
BLVD. DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 519, COL. XAMAIPAK
C.P. 29060, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

**AT’N.: C. ISABEL CRISTINA CAMACHO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL.**

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de esa unión de crédito, a fin de reflejar la forma en que quedará representado su capital social autorizado derivado del aumento a su capital social autorizado de \$44’000,000.00 a \$83’000,000.00, acordado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de abril del 2021, esta Comisión modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-A-0114/94 de fecha 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. -
I.....

II.- El capital social autorizado será de \$83’000,000.00 (ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1’600,000 acciones ordinarias Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 60,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable con derecho a retiro, ambas con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).

III
.....
”

Atentamente

Ciudad de México, 28 de febrero de 2022.- Director General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **José Antonio Vizcaíno Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 518310)